



Mocoa, Putumayo, 13 de febrero de 2023. Doy cuenta al señor Juez de que a la fecha ninguna de las partes ha aportado los documentos que se les solicitó allegar al despacho como consecuencia de haber conciliado.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001 2021-00001-00
Demandante: Mary Estella Erazo Vallejo
Demandado: Javier Alexander Córdoba Arana

Auto: Decide frente a solicitud.

Mocoa, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Según consta en el acta de la audiencia inicial del pasado 17 de noviembre de 2022, las partes resolvieron las diferencias que ventilan en este proceso a través de la conciliación judicial que tuvo lugar en dicho espacio.

Como parte de los compromisos adquiridos por las partes, se observa que cualquiera debía allegar copia de los documentos resultantes de la compraventa que entre sí acordaron celebrar sobre el inmueble con M.I. 440-69841. La cita para la celebración del contrato la fijaron para el pasado 05 de diciembre de 2022, en la notaría de esta municipalidad.

Teniendo presente que la fecha acordada por las partes ya acaeció, y que a pesar de ello no han presentado al despacho documento alguno que dé cuenta del resultado de los compromisos adquiridos, serán requeridos, especialmente la demandante en tanto que se trata de un acto del cual pende el trámite de su demanda, a fin de que los alleguen dentro del término que se les será señalado o por su parte informen cuál es su intención respecto a la continuidad del proceso.

El aporte de los documentos se realiza en los términos del Núm. 1 del Art. 317 del CGP, por tratarse la actividad de allegarlos en un acto en cabeza de la demandante del cual se sujeta continuar con el trámite de la demanda. En consecuencia, como lo señala la norma en cita se le concederá el término de treinta días a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Requerir a la parte demandante y demandada a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, presenten al despacho los documentos resultantes de la

compraventa que acordaron celebrar en la conciliación que tuvo lugar en la audiencia inicial del pasado 17 de noviembre de 2022.

Segundo. La no observancia de la demandante a lo previsto en el ordinal anterior conllevará a que este proceso se termine por desistimiento tácito.

Tercero. Comunicar a las partes y sus apoderados esta providencia a través de los correos electrónicos que han suministrado.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7890a14f62a7cd9b565de039051bfd82bf3c5f46e01c9659e5b496c76360e3**

Documento generado en 13/02/2023 09:58:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>